

Por esta Carta yo Don Thomas Joseph Anxel
 y relacio Doy de esta Ciudad de na
 Patrono Unico de la Capellanía que fundo
 el Bachiller Don Bernardo Viver de Lau
 na natural que fue del Lugar de Salamanca
 Orosio Doy mi Poder Cumplido el que debió
 Serre quiere temerario a Don Juan Cacer
 de Alarcon presuero Doy de el especial
 para que en mi nombre se presentacion como
 lo hiziera siendo presente a la Ceruía
 Cobre Judicial o extra Judicialmente
 de Donafrancisco Herrera Vicario de la Ceruía
 de mi Orosio y de quien Condo a la Ceruía de
 los Vedados Condo. Idemidos a la Ceruía y que
 Comieren en adelante a la Ceruía Condo de
 uoaron de este poder del Ceruía y Doy en
 nos Lzinguenta Doy de el y el Ceruía de la Ceruía
 Orosio de ante el Ceruía en diende
 henero de Orosio de Lzinguenta y el Ceruía
 uno que es de la Ceruía que es de la Ceruía
 la Ceruía Orosio de ante el Ceruía en diende
 dho Día y de lo que Ceruía y Ceruía de la Ceruía



4
Leyes, Cartas o Cartas de Pape, Inven-
tos, lastos, Poderes, Censos, y demas Instrumen-
tos que Conviengan Con Confesion de paga
o Conmuracion de entrego que ratos como
n^o lo las otorgase. Y fuese an otorgamiento
parte de razon de ello sin embargo fuese parte
en suicio lo haga y todo lo Pedimiento. Leque
n^o mientos autos. Y diligencias Judiciales
y extra Judiciales que requieran. Y necesarios
Sean de hacer. Y a que no aya. Y hacer podria
Siendo parte que el poder que para todo lo suyo
dho y lo aya anexo y dependiente. Senque
re. Y enotario es de. Y todo lo aya
quien lo substituire. Con fianza de. Y de
admiracion. Y de. Y de. Y de.
en la de de. Y de. Y de. Y de.
Y quanto en su. Y de. Y de. Y de.
o ante el presente. Y de. Y de. Y de.
Ciudad de. Y de. Y de. Y de.
Año de. Y de. Y de. Y de.
Yo Don. Y de. Y de. Y de.
Y de. Y de. Y de. Y de.

identitas enella tal otorgante que Doctores
uano Doctores Conozco lo mismo — Don
tomar de Velasco: Anterior. Joseph de
Octavo en. don Marcial y del
esta Cu. de Nra. Ofici. Lorigno —

Don Juan de
Lorigno

Don Juan Saenz de Prato presuente en
Virtud del Poderante de nra. Señora
D.ª. María Margarita de Lorigno. Por.ª. de esta casa de Prato
Inquilina de la casa que expresa o de nra. Señora
y medio con los quales y con o de nra. Señora y medio de
pago a la parte según se menciona en el requerimiento.
Esta al pie de la casa que queda pagada la renta
de la casa de la casa cumplido por nra. Señora y medio de
mil reales y nueve y lo mismo en virt.ª. a 6 de Junio
de 1710 a 1711 — Don Juan de Prato

Qu^a 2 Galaxena

1110

Lover

Lara Dⁿ Juan Saenz & Añor

Otorgado

Por Dⁿ Thomas Angel de
Velasco Verino de Sta Cruz

allase a que la cuenta de lo que
anexiando de los Añor y el papel
conrazon de lo que debe Dⁿ Antonio
Bustamante No Sal Valiente